Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:
Ejecución y Disciplina
S.R. nº 18/19

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
C/ La Libertad, 4

ASUNTO:
Rdo. acuerdo C.P.O.T.y U.

02162 – LA HERRERA (ALBACETE)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 715656B159D2CCD87441E4

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 10 de febrero de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. LA HERRERA. EXPTE. S.R. nº 18/19. "LEGALIZACIÓN NAVE AGRÍCOLA". POLÍGONO 8, PARCELA 172. PROMOTOR: LABORES LA HERRERA, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la legalización de una nave agrícola y un cobertizo, ubicados en la parcela 172 del polígono 8 del catastro de rústica de La Herrera (Albacete), junto al cruce de las carreteras CM-3135 y AB-601, teniendo el acceso por ésta última.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación vigente, a la vista del informe técnico del Servicio acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela del polígono 172 del polígono 8 del catastro de rústica de La Herrera, para la legalización de nave agrícola según proyecto redactado por el I.A D. Alberto Hernández García con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Uso	Primario. Nave agrícola
Emplazamiento	Parcela 172, Polígono 8. LA HERRERA
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable Especial Protección Estructural Agrícola Suelo Rústico Reserva Grado Protección 2
Superficie parcela	904.272 m^2
Superficie a vincular por la calificación	904.272 m^2

Aprovechamiento	1.263 m^2 (total 2.713 m^2)
Ocupación	1.263 m^2 (total 30.779 m^2)
Altura máxima	8,5 m a cumbrera
Retranqueos	> 5 m a linderos y > 30 m a ejes de caminos

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 715656B159D2CCD87441E4

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de La Herrera con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, en concreto a la autorización de uso de aguas subterráneas para uso doméstico de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la autorización de obras o actividades de la D. General de Carreteras de la Consejería de Fomento y a la obtención de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de La Herrera proceder a:

- Comprobación de la acreditación de derecho bastante sobre la parcela calificada, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Tratándose de un expediente de legalización, el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de Disciplina Urbanística, en particular lo previsto en las letras d) e) y f) del art. 3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril.

Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALBACETE
Consejería de Fomento

Firmado digitalmente en ALBACETE a 17-02-2020
por Lourdes Alonso Guervos

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 715656B159D2CCD87441E4